

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN del Cuerpo de Secretarios judiciales, por el orden de antigüedad de servicios efectivos en sus respectivas categorías, y de servicios efectivos en el Cuerpo, por nombramiento de Real orden.

Rectificado en 21 de Diciembre de 1919

### EXPLICACION DE LAS ABREVIATURAS

Las iniciales *B*, *A* y *T*, puestas a continuación del nombre en el Escalafón de cada categoría, indican la del Juzgado de entrada, ascenso o término en que actualmente sirve el Secretario.

Los nombres señalados con \* asterisco denotan la condición de sustitutos de Notarios.

(Continuación de la Gaceta núm. 63.)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	JUZGADO EN QUE SIRVEN	Fecha de la posesión en la categoría	Tiempo efectivo de servicios en la categoría		
				Años	Meses	Días
85	D. Jenaro González y Martín	Aiba de Tormes	30 Agosto 1897	22	4	*
86	Ignacio Cruz y Sedorra	Huelma	23 Noviembre 1897	22	1	3
87	Inocencio Sánchez y Sánchez	Canjajar	27 Noviembre 1897	22	1	7
88	Manuel Gómez Gálvez	Orjiva	29 Noviembre 1897	22	1	1
89	Ceferino Flores Catalán	Cangas de Ons	18 Diciembre 1897	22	*	12
90	Manuel Pastrana Echevers	Caldas de Reyes	8 Mayo 1898	21	7	12
91	Francisco Sánchez Escobar	Cofa	15 Mayo 1898	21	7	15
92	Ramón Santaló Villar	Lalín	17 Mayo 1898	21	7	13
93	Abelardo Hernández Piñuela	Ledesma	8 Julio 1899	20	5	22
94	Julián Beato Hernández	Chantada	21 Julio 1899	20	5	9
95	Máximo Alvarez Linares	Villadiego	21 Julio 1899	20	5	9
96	Patricio González Bárcena	Tinso	27 Julio 1899	20	5	3
97	Cándido Pequera Seriola	Praga	18 Noviembre 1899	20	1	12
98	Caspar Santiuste de la Torre	Aoiz	7 Diciembre 1899	20	*	23
99	Eugenio Bore Caballero	Escalaona	12 Enero 1900	19	11	18
100	Agustín Santiago y Gómez	Sacedón	15 Enero 1900	19	11	15
101	Rafael Perujo Barroso	Ruto	16 Enero 1900	19	11	14
102	Mariano Borges Barga	Borjas Blancas	23 Marzo 1900	19	9	7
103	Federico Barranchina Izquierdo	Madridijos	30 Mayo 1900	19	7	6
104	Adolfo Pérez Iiguero	Cangas de Tineo	6 Junio 1900	19	6	2
105	Vicente Miragall Fabra	Scoca	21 Junio 1900	19	6	1
106	Andrés Castro y Yázuca	Montilla	7 Julio 1900	19	5	2
107	Eduardo Vázquez López	Gárgal	6 Septiembre 1900	19	3	2
108	Leopoldo Ruiz Ramírez	Canjajar	7 Septiembre 1900	19	3	23
109	Enrique Breaa Mazoti	Campillos	8 Octubre 1900	19	2	22
110	Vicente de la Mata García	Lerma	27 Julio 1899	19	1	13
111	Baldomero Ponce Pérez	Ordones	22 Febrero 1901	18	10	8
112	Jesús Fuentes Noya	Miranda de Ebro	23 Febrero 1901	18	10	5
113	Francisco Martínez Ponteara	Tamarite	6 Noviembre 1899	18	5	21
114	Manuel Fernández Caraves	Cabuérniga	16 Agosto 1901	18	4	14
115	Jesús Gil y Ruiz	Castrojeiz	16 Octubre 1901	18	2	14
116	Santiago Lojo Sendón	Muro	7 Marzo 1892	17	7	1
117	Mateo Serra Morant	Novelda	11 Diciembre 1902	17	*	19
118	Pedro Mancho Cuadrado *	Almansa	2 Enero 1903	16	11	29
119	Alejo Empedador Felez	Solsona	8 Enero 1903	16	11	27
120	Antonio Lora Baca	Chiclana	13 Enero 1903	16	11	15
121	Pedro Morales Galiana	Hilana	16 Enero 1903	16	11	15
122	Dario Sánchez Pérez	Alburquerque	14 Febrero 1903	16	10	16
123	José Ferras Benítez	Empuora	20 Marzo 1903	16	9	*
124	Juan Farasánda Pedrejas *	Montoro	21 Marzo 1903	16	9	*
125	Hallodoro Bernáskano Alvarez	Carrisa de las Casas	2 Julio 1901	16	4	7
126	Fernando Teurran Leonard	Carriñas	24 Agosto 1901	15	9	1
127	Joaquín Iglesias Burgos	Posadas	25 Abril 1904	15	8	5
128	Basilio Viciano Hernández	Puente del Arzobispo	28 Mayo 1904	15	7	7
129	Fulgencio Peralka Nogué	Valdearobres	3 Junio 1904	15	6	27
130	José Fernández Sánchez	Marcha Real	20 Julio 1904	15	5	10
131	Paulino Andrea Pons	Alberique	20 Agosto 1905	14	4	*

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	JUZGADO EN QUE SIRVEN	Fecha de la posesión en la categoría	Tiempo efectivo de servicios en la categoría		
				Años.	Meses.	Días.
132	D. Emilio Solís Berro	Valdeorras	29 Noviembre 1905	14	1	1
133	José Martínez Martínez	Yecla	12 Septiembre 1901	13	9	15
134	Quirino Sánchez y Sánchez	Villaviciosa	14 Septiembre 1905	13	7	22
135	José Sierra Mier	Arenas de San Pedro	23 Junio 1906	13	6	7
136	Juan Gómez Recuenco	Hueto	23 Agosto 1906	13	4	7
137	Manuel Mato Montero	Puebla de Sanabria	16 Septiembre 1906	13	3	15
138	Pablo Miralles Prats	Olivenza	14 Julio 1899	13	2	9
139	Bernardino Hidalgo Cabanillas	Villanueva de la Serena	24 Marzo 1903	13	1	24
140	Tertuliano Fernández Casas	Mota del Marqués	7 Diciembre 1906	13	»	23
141	Ladislao Cuenca y Gallego	Navahermosa	3 Noviembre 1905	12	9	28
142	Federico Orellana Castro	Orcera	23 Junio 1906	12	8	10
143	José Nieto Polanco	Villakón	15 Julio 1907	12	5	15
144	Juan Burgos Sánchez	Logroñán	20 Julio 1907	12	5	10
145	Miguel Alvarez y Montesinos	Alcantara	1 Febrero 1908	11	11	»
146	Manuel Flores Villamil	Sarriá	7 Febrero 1908	11	10	23
147	Anastasio Gago Vázquez	Grazalesma	13 Marzo 1908	11	9	17
148	José Armesto Arias	Roa	14 Febrero 1907	11	9	15
149	Eusebio Reyes Vargas	Izaloz	18 Noviembre 1897	11	9	12
150	Francisco Alegre Martínez	Piedrahíta	20 Marzo 1908	11	9	4
151	Mauricio Andrés y Lanchares	Astudillo	27 Abril 1908	11	8	3
152	Angel Martín Casado	Bande	28 Abril 1908	11	8	2
153	Narciso Reyes Rodríguez	Telde	6 Mayo 1908	11	7	24
154	Julián Díez Pérez	Peñaranda de Bracamonte	27 Octubre 1908	11	2	3
155	Enrique Clariana María	Villanueva de los Infantes	24 Noviembre 1908	11	1	6
156	César del Pozo y Cristóbal	El Escorial	24 Diciembre 1908	11	»	6
157	Ulpiano Sanz Martín	Cogolludo	11 Febrero 1909	10	10	19
158	Eusebio Cornago Fernández	Fuente de Cantos	23 Abril 1909	10	8	7
159	Jerónimo García García	Torrente	6 Mayo 1909	10	7	24
160	José de Lara Catalá	Sorbas	4 Junio 1909	10	6	26
161	Carlos Seguí Bodí	Villajoyosa	14 Agosto 1909	10	4	16
162	Enrique Sáenz Infante	Granadilla	16 Diciembre 1909	10	»	14
163	Gabriel Basío Blancas	Friego de Córdoba	30 Mayo 1909	9	11	25
164	Emiliano Corral Fernández	Villarcayo	18 Enero 1910	9	11	12
165	Andrés Amo Bayón	Ólmedo	19 Enero 1910	9	11	1
166	Diego Sánchez Carbajosa	Colmenar Viejo	14 Febrero 1910	9	10	16
167	Carlos García Loinaz	Fozoblanco	28 Junio 1910	9	6	2
168	José Salvá López	Berga	4 Julio 1910	9	5	2
169	Eraristo Cejador Mateo	Castro Urdiales	8 Noviembre 1894	9	5	28
170	César Varela Enriquez	Carballo	2 Agosto 1910	9	4	21
171	Porfirio García Gómez	Ginzo de Limia	10 Agosto 1910	9	4	20
172	José Aparicio Morales	Lillo	25 Agosto 1910	9	4	5
173	José Ballester Tormo	Onteniente	13 Septiembre 1910	9	3	17
174	José Cobo Silos	Santafé	20 Febrero 1911	8	10	11
175	Felipe Rico Moreno	Benabarre	1 Marzo 1911	8	9	30
176	Julio Ruiz Torre	Santaña	2 Marzo 1911	8	9	29
177	Jesús Aveçilla Arias Cachero	San Vicente de la Barquera	17 Marzo 1911	8	9	14
178	Luis Funes Calarza	Hervás	18 Septiembre 1911	8	3	13
179	Miguel Polaino Gil	Cazarla	27 Septiembre 1911	8	3	4
180	José Lassaletta Cánovas	Mataró	28 Abril 1913	6	8	2
181	Juan de Dios González Martín	Vitigudino	8 Mayo 1913	6	7	22
182	Alfredo Ferrández Escrita	Ayora	9 Mayo 1913	6	7	21
183	Rodrigo Guarch Guarch	Vinaroz	12 Mayo 1913	6	7	18
184	José Mañosas Martínez	Agamonte	19 Mayo 1913	6	7	11
185	Enrique Lalaguna Azcón	Vicomp	20 Mayo 1913	6	7	10
186	José Gironés Pont	Pastrana	25 Mayo 1913	6	7	5
187	José Bernabé Cresspo Aparicio	Viver	10 Mayo 1878	6	6	14
188	Pascual Candela Polo	Villar del Arzobispo	6 Julio 1913	6	5	24
189	Ismael Isnardo Sangay	Jaramilla	10 Julio 1913	6	5	20
190	Justo López Mendizábal	Molina de Aragón	15 Julio 1913	6	5	15
191	Antonio Eguivar Guisasola	Infesto	19 Julio 1913	6	5	11
192	Juan Cruz Villendas Rodríguez	San Clemente	23 Julio 1913	6	5	7
193	Manuel Pedregal y García	Chiava	20 Mayo 1911	6	4	11
194	Luis Maestre Ibáñez	Requena	27 Noviembre 1913	6	1	3
195	Pedro Marcelo Núñez Núñez	Santa María de Nieva	17 Enero 1914	5	11	13
196	Luis Medina Pedraja	Nava del Rey	4 Marzo 1914	5	9	26
197	Ricardo Ortí Martí	San Mateo	24 Junio 1914	5	6	6
198	Pedro Fernández González	Montánchez	10 Agosto 1914	5	4	20
199	Antonio Bonafós de Amézua	Viella	17 Marzo 1911	5	3	29
200	Cándido Mola Puertes	Caspe	19 Septiembre 1914	5	3	11
201	Juan Delgado Centeno	Medina-Sidonia	23 Abril 1904	5	2	22
202	Fausto del Carmen Arbal y Foda	Roitúa	7 Diciembre 1914	5	»	27
203	Jaime Fernández Novoa	Arzúa	12 Diciembre 1914	5	»	18
204	Juan Aracil Lleó	Cerrera de Río Pisuerga	3 Mayo 1915	4	7	27
205	Francisco Coloma Giner	Pego	15 Mayo 1915	4	7	15
206	Francisco Alberola Pérez	Puebla de Trives	4 Agosto 1915	4	4	26
207	Juan Sanz Egoña	Piedrabuena	11 Septiembre 1915	4	3	19
208	Teodoro Gregorio Aznar Fortis	Ateca	22 Septiembre 1915	4	3	8

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	JUZGADO EN QUE SIRVEN	Fecha de la posesión en la categoría	Tiempo efectivo de servicios en la categoría		
				Años.	Meses.	Días.
209	D. Manuel Pardo Hermida	Quiroga	22 Septiembre 1915	4	3	8
210	Bienvenido Pérez Rojas	Peñafiel	23 Octubre 1915	4	2	7
211	José García Varela López de Argüeta	Hués-car	7 Febrero 1916	3	10	23
212	Domingo Graño Barbeito	Santa Marta de Ortigueira	9 Febrero 1916	3	10	21
213	Mariano López Cañas	Montoro	10 Febrero 1916	3	10	20
214	Valeriano Martín Martín	Tordesillas	16 Abril 1916	3	8	14
215	Eusebio Pinedo Rodríguez	Alhama	21 Mayo 1916	3	7	9
216	Antonio Cardona López	Saldaña	10 Junio 1916	3	6	20
217	Vicente Orellana García	Monóvar	26 Septiembre 1910	3	6	15
218	Luis Larrainzar Escudero	Salas de los Infantes	4 Julio 1916	3	5	26
219	Cipriano Martín-Mendoza Sánchez	Sequeros	14 Agosto 1916	3	4	16
220	Indalecio Cassinello López	Gaucoín	24 Agosto 1916	3	4	6
221	Cayo Puga Andrés	Hinojosa del Duque	25 Agosto 1916	3	4	5
222	Trinidad Castelo Martínez	Amurrio	27 Septiembre 1916	3	3	3
223	Manuel Llamas Navia	Cervera del Río Alhama	27 Noviembre 1916	3	1	3
224	Enrique Pérez Chapuli	Casas Ibáñez	29 Noviembre 1916	3	1	1
225	Emilio Martínez Mauricio	Sepúlveda	3 Mayo 1918	3	11	11
226	José Irazusta Beraza	Fuentesadco	12 Enero 1917	2	11	17
227	Manuel Pensado Cardame	Puente Caldeas	21 Enero 1917	2	11	9
228	Tomás Laso y Martín Corrochano	Alcañices	26 Febrero 1917	2	10	4
229	Cándido Arregui Portolés	Egea de los Caballeros	18 Mayo 1917	2	7	12
230	Vicente Armada López	Atienza	26 Julio 1917	2	5	4
231	Angel Astray y Martínez Baños	Riaza	20 Agosto 1917	2	4	10
232	Luis Mteginolle y Martínez-Conde	Marbella	24 Agosto 1917	2	4	6
233	Gabino Uribarri Mateo	Hoyos	27 Agosto 1917	2	4	3
234	Francisco Casesnoves Castelló	Torrox	15 Octubre 1917	2	2	15
235	Fernando Varela de la Mora	Baltanás	12 Enero 1918	1	11	18
236	Manuel de Lis Varela	Carriena	28 Enero 1918	1	11	2
237	Julio Rodríguez Suárez	San Martín de Valdeiglesias	14 Febrero 1918	1	10	16
238	Francisco Monac Pallás	Purchena	25 Abril 1918	1	8	5
239	José de Molinero Junoy	Bermillo de Sayago	29 Abril 1918	1	8	5
240	Angel Romero del Castillo y Samuel	Estepona	5 Mayo 1918	1	7	21
241	Fulgencio Linares Pinar	La Vecilla	11 Mayo 1918	1	7	19
242	Anibal Vidal Ribera	Castellote	13 Mayo 1918	1	7	17
243	José María Berná Pérez	Puebla de Alcocer	15 Mayo 1918	1	7	15
244	Manuel Muñoz Guerra	Ciñuentes	4 Junio 1918	1	6	26
245	Evaristo Casado Godó	Brihuega	25 Julio 1918	1	6	5
246	Juan María Ortiz y Coronado	Villalpando	3 Julio 1918	1	5	27
247	José Gómez y Rodríguez	Ramalos	5 Septiembre 1918	1	3	25
248	Fernando Muñoz Martí	Seo de Urgel	19 Septiembre 1918	1	3	11
249	Gonzalo de la Torre de Trasierra	Nájera	20 Septiembre 1918	1	3	10
250	Cristóbal Sánchez Arias	Gufa	2 Octubre 1918	1	2	28
251	Eduardo Fernández Espinar	Torreclilla de Cameros	18 Noviembre 1918	1	1	12
252	Bernardino Garzón María	Agreda	26 Noviembre 1918	1	1	4
253	Antonio González Castell	Arnedo	13 Diciembre 1918	1	»	17
254	Francisco Bueno Moreno	Laguardia	14 Enero 1919	»	11	16
255	Rafael Lage Pereira	Colmenar	8 Febrero 1919	»	10	22
256	Antonio Gómez Paraíso	Potes	11 Febrero 1919	»	10	19
257	Pedro Pérez Alonso	Yeste	3 Marzo 1919	»	9	22
258	Adolfo Sirvent García	Alfaro	11 Marzo 1919	»	9	19
259	José de Uribe y Rivera	Chelva	12 Marzo 1919	»	9	18
260	Augusto Abella Lema	La Cañiza	17 Marzo 1919	»	9	13
261	Esteban Villa Moreno	Valverde de Hierro	27 Marzo 1919	»	9	3
262	Isidro Marcer Picola	Santo Domingo de la Calzada	11 Abril 1919	»	8	19
263	Ernesto Freixa Martí	Sos	12 Abril 1919	»	8	18
264	Francisco Herrera de Llera	Larache	16 Abril 1919	»	8	14
265	Angel Fernández Teral	Ugijar	3 Mayo 1919	»	7	27
266	Juan Henríquez Hernández	Los Llanos	10 Mayo 1919	»	7	20
267	Francisco Osea Torró	Hijar	24 Mayo 1919	»	7	6
268	Cayetano Felipe Trillo Rodríguez	Bujalance	2 Junio 1919	»	6	28
269	Félix Jabato Candela	Sedano	6 Junio 1919	»	6	24
270	Adolfo Julio Pérez Camacho	Aliaga	7 Julio 1919	»	5	23
271	Pablo Irueste y de Diego	Montefrío	20 Julio 1919	»	5	16
272	Pablo Gómez Francés	Lucena del Cid	23 Julio 1919	»	5	2
273	José Cuevas Trillo	Sarriena	11 Septiembre 1919	»	3	19
274	Modesto Santiago Campo Fernán-	Montalbán	17 Septiembre 1919	»	3	18
275	José María Campoy Gómez	Mora de Rubielos	20 Octubre 1919	»	2	10
276	Benito García Sánchez	Moguer	12 Noviembre 1919	»	1	18
277	José Rodríguez Cobral	San Sebastián de la Gomera	23 Diciembre 1919	»	»	7
278	Julio Sáinz Marqués	Laredo	"	»	»	»

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALMANSA

D. Mariano Lacambra García, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la averiguación del autor o autores del robo cometido en la noche del día 3 del actual en el domicilio del vecino de esta ciudad José Montes Valls, llevándose unas 450 pesetas en papel y plata, y, en caso de ser habidos, los conduzcan a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Almansa, 25 de Febrero de 1920.—El Secretario judicial, Pedro Mancebo.—El Juez, Mariano Lacambra García. JO—1802

## BADAJOZ

D. Manóel Torralba Bazán, Juez de Instrucción Interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres pares de botas de becerro, en buen uso, una camiseta y calzoncillos de hombre, otros de tela blanco, una camisa de verano, dos mantas de cama, una negra y otra blanca a cuadros; una camiseta, una camisa y unos calzoncillos de franela; tres kilos de moreillas y un saco de lana, cuyos efectos fueron sustraídos de un cortijo sito en la dehesa Las Carboneras, de este término, y son de la propiedad del vecino de esta capital Agustín Lobo, poniéndolos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrasen; si no acreditan su legitimidad procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre hurto con el número 30 del presente año.

Badajoz, 22 de Febrero de 1920.—El Secretario judicial, Enrique de la Rosa.—El Juez, Manuel Torralba. JO—1805

## CEBREROS

D. Manuel Bernabé Vicente, Juez de Instrucción de esta villa de Cebrenos.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal con motivo de la desaparición de una yegua de las señas que se expresarán al final de la propiedad de Manuel López Alba, vecino de la Adrada, cuyo hecho ocurrió el día 10 del actual de un prado del sitio de las Gorroneiras, jurisdicción de dicho pueblo.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Autoridad procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y, en caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Cegua: edad, cuatro años; alzada

1.48; capa castaña, raza española, estrella corrida, blanco entre ollares, bebo en blanco, calzada alta pies, pelos blancos cerviz parte posterior, con la marca A 5 del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Cebrenos, 23 de Febrero de 1920.—El Juez, Manuel Bernabé.

JO—1815

## COGOLLUDO

D. Manuel Calderón y Ceruelo, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de Alejandro Casas Cuevas, al que se le conocía por Guadalupe, natural y vecino de Almicuete, de diez y nueve años, soltero, hijo de Eustaquio Casas y de Cándida Cuevas, el cual se halla recluido en el Hospital Provincial de Guadalajara, y en providencia de hoy se ha acordado publicar el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, que servirá de emplazamiento a los parientes más próximos del referido alienado, para que dentro del término de un mes comparezcan en autos para ser oídos, apercibidos que transcurrido éste sin verificarlo, se acordará, sin su audiencia, lo que correspondiere.

Cogolludo, 25 de Febrero de 1920.—El Secretario, Ulpiano Sanz.—El Juez, Manuel Calderón. JO—1815

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 27 del corriente año, se sigue sumario contra Miguel Mesa Hernández y tres más por hurto de siete caballerías menores en el mes de Enero último, cuyos dueños se desconocen. En su virtud, se cita y llama a los que se crean perjudicados en la sustracción de que se trata para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y hacerse cargo de los semovientes.

## Reseña de los semovientes.

Una jumenta blanca, de veinte años, alzada 1,22 metros.

Un jumento entero, de siete años, capa negra, alzada 1,22 metros.

Una jumenta rucia, de siete años, alzada 1,16 metros.

Un jumento entero, piel de rata, raya cruzada, de seis años, alzada 1,18 metros.

Una burra rucia, de dos años, de un metro de alzada.

Un jumento rucio, entero, de regular alzada.

Otro jumento rucio, entero, más pequeño que el anterior.

Jerez de los Caballeros, 22 de Febrero de 1920.—El Secretario, Julio Marcos.—El Juez, Alfonso Armengol. JO—1825

## LINARES

D. Federico Campos González, Juez de primera instancia de esta ciudad. Hago saber: Que en la demanda de

pobreza tramitada en este Juzgado y promovida por Manuel y Carmen Delgado Jiménez y Isabel Cierva López, para litigar en pleito de mayor cuantía con D. Enrique Charrier, D. Antonio Pellissier y D. Antonio Consejero, se ha dictado, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice:

Sentencia.—En la ciudad de Linares, a 12 de Febrero de 1920, el señor D. Federico Campos González, Juez de primera instancia de la misma, ha visto los presentes autos de pobreza seguidos por el Procurador D. Pedro Moya Jiménez, en nombre y designación de Manuel y Carmen Delgado Jiménez e Isabel Cierva López, mayores de edad, de esta vecindad, y la última, viuda de Adolfo (Delgado) Jiménez, a los que defiende el Letrado D. Agustín Muela Moreno, para litigar con D. Enrique Charrier, D. Antonio Pellissier y D. Antonio Consejero, que no han comparecido, por lo que se ha entendido solo con el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en el sentido legal para litigar en pleito de mayor cuantía con D. Enrique Charrier, D. Antonio Pellissier y D. Antonio Consejero, a Manuel y Carmen Delgado Jiménez y a Isabel Cierva López, y con derecho a disfrutar de los beneficios que concede la ley a los litigantes pobres; notifíquese esta sentencia al Sr. Abogado del Estado, librándose al efecto, exhorto al señor Juez de primera instancia de Jaén, y para la notificación de los demandados que no han comparecido, publíquense edictos con el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, si no se pide por los demandantes que se notifique personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campos.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados que no han comparecido se publica el presente como se ordena.

Dado en Linares, a 16 de Febrero de 1920.—El Juez, Federico Campos.—El Secretario, P. H. Ramón Larrubia. JO—1827

## MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber al procesado Gregorio Tacones Cabeza, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Valdeterres, jornalero, vecino de Aljucen, que con fecha 31 de Enero último se ha dictado auto de terminación en el sumario seguido en su contra por lesiones contra Gregorio Tacones Cabezas, y se le cita y emplaza en legal forma, para que dentro del plazo de diez días se persone ante la Audiencia de Badajoz, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se les nombrará de oficio.

Dado en Mérida, a 24 de Febrero de 1920.—El Juez, Mariano Escalada.—El Secretario, Vicente Mergalejo. JO—1781

## NÁJERA

D. Francisco Manzanaras Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado existe sumario sobre disparo y lesiones, número 15 de 1914, contra el procesado rebelde Federico Arehe Agreda, y en él tengo acordado interesar de las Autoridades civiles y militares, Guardia Civil y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado procesado, residente últimamente en Escucha (Aragua), deteniéndolo, caso de ser habido y poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Nájera, a 24 de Febrero de 1920.—El Juez, Francisco Manzanaras. El Secretario, P. S. M., Ramón Racín Galgo. JO—1831

## POSADAS

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a Francisco García Rubiales, verificado el día 11 de los corrientes, en un olivar denominado Madroñeras, término de Guadalcazar, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tonedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 32 del año 1920.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua de siete años, alzada 1,48, vinosa clara, lucero corrido, lunar en la nariz izquierda y el hierro del Péñis Agrícola.

Dado en Posadas, a 24 de Febrero de 1920.—El Juez, Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre. JO—1786 y 1833

## SAN ROQUE

Por virtud de la presente ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, el cual ha sido hurtado a José Gómez Moscoso, vecino de Los Barrios, deteniendo a los ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 49 del año actual se instruye por dicho hecho.

*Reseña del semoviente.*

Una yegua de diez años, de 1,47 metros de alzada, pelo negro morcilla, raza española, marcada en la nalga derecha con L. S.

San Roque, 23 de Febrero de 1920. El Juez de instrucción, Enrique López Frías.—El Secretario (ilegible). JO—1442

## TORRECHILLA DE CAMEROS

D. Carlos Galán Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita llama y emplaza al procesado Mariano Ibáñez, que se cree es natural de Bilbao, donde se dedicó a viajarle de comercio en

lanas y otros artículos, ignorándose sus demás circunstancias personales, así como su domicilio y actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser indagado en causa que con otro se le sigue, sobre robo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión preventiva de esta villa a mi disposición.

Dada en Torrecilla de Cameros, a 23 de Febrero de 1920.—El Juez, Carlos Galán.—P. S. M., Emilio Avarza. JO—1844

## TORRENTE

D. Carlos Sambeat y Chicoy, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrente.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría de D. Jerónimo García y García, se sigue expediente a instancia de Encarnación Alba Forner, mayor de edad, casada, vecina de Silla, sobre ausencia en ignorado paradero de su esposo, Vicente Peris Arévalo, de cincuenta y un años, casado, de la misma vecindad, el cual se ausentó de dicha población hace más de siete años, sin que a nada manifestase su dirección ni se tenga conocimiento de su actual paradero desde dicho período de tiempo. Y por el presente se llama al referido Vicente Peris Arévalo, o a su apoderado, si le hubiere, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ciento veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo señalado, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Torrente, 21 de Febrero de 1920.—El Secretario, Jerónimo García.—El Juez, Carlos Sambeat. X—489

## VENDRELL

D. Luis Jayme de Torres, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente intereso que por la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación se proceda a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se detallan, que fueron robados en la casa-chalet de propiedad de doña Juana Pujol, viuda de Solé, en Bellocy, los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren todo o parte, si no justificaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 11 del corriente año, sobre robo.

*Efectos robados.*

Cuatro sábanas de algodón, marcadas con las iniciales L. P.

Una docena de sábanas de hilo, grandes y pequeñas, con las iniciales I. S., y alguna con I. P. y D. S.

Una docena y media de fundas de almohada, de hilo de algodón, con iguales iniciales.

Una docena de trallas rusas, encarnadas con las letras I. S.

Media docena de juegos de mesa, con las iniciales J. P. y I. S.

Tres colchas de cama, pequeñas, y una colcha de punto.

Un cubrecama encarnado, con flores, y otro de color claro.

Dos tapetes de mesa, encarnados, y otros dos color claro.

Un tapete blanco, de encaje.

Una toalla con encajes, con las iniciales D. S.

Varias prendas de ropa interior, de señora.

Dos cabeceras de sillón, de color, y una con encajes.

Un centro de mesa.

Varios tapetitos.

Un despertador de níquel.

Un crucifijo con pila de madera; otro de níquel con la cruz negra.

Media docena de cubiertos nuevos al paca.

Un cubierto de plata con las iniciales D. S.

Una docena y media de cubiertos al paca, usados.

Media docena de cucharitas de café.

Una argolla con las iniciales D. S.

Dos docenas, y media de cuchillos grandes y pequeños.

Dado en Vendrell a 13 de Febrero de 1920.—El Juez, Luis Jayme de Torres.—Por mandado de S. S., el Secretario (ilegible). JO—1471

## VILLACARRILLO

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 105 de 1919, se instruye sumario por hurto de un burro rucio claro, cerrado, pequeño, con el hierro de la Sociedad Unión Ganadera en el anca izquierda, propiedad de Juan López Linares, cuyo hecho se realizó la noche del 28 al 29 de Junio último, en el sitio El Campillo, término de Santisteban del Puerto, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus agentes la detención de las personas en cuyo poder se encuentre el burro, que será ocupado, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo, a 17 de Febrero de 1920.—El Juez, Francisco de Rojas.—P. S. M., Mariano Cespced. JO—1673

## VITIGUDINO

D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que por providencia de fecha 28 de Octubre último dictada por el Juzgado de primera instancia de dicho de Vitigudino, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante el mismo penden a instancia del Procurador D. Manuel Sánchez Bernal, en nombre y representación de Vicente Martín García, vecino de la Peña, que goza de los beneficios legales de pobreza para seguir tal asunto, sobre división material de la finca constituida por el

lugar y término de Valderodrigo, sueto y vuelo proindiviso, con exención de otras rústicas y urbanas en ella radicantes; contra Francisco Casado Vicente, de expresado Valderodrigo y otros, se acordó como se hace por la presente cédula, a instancia de la parte actora, emplazar a Manuel Casado Vicente, ausente, sin residencia conocida, en concepto de condueño o copropietario en el proindiviso de Valderodrigo, la participación inscrita o mencionada en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de que también pueda tener participación no inscrita ni mencionada en dicha oficina; a herederos sucesores de Sebastián Martín Morceta, labrador, vecino que fué de Valderodrigo, y condueño de su proindiviso; a herederos de Francisco Vicente, labrador, vecino que fué de Valderodrigo y participe en el condominio de su proindiviso; a herederos de Isidoro Vicente Rodríguez, labrador, vecino que fué de Valderodrigo y participe en el condominio de su proindiviso; a herederos de José Vicente Alonso, labrador, vecino que fué de Valderodrigo y participe en el condominio de su proindiviso; a herederos de Paulino Hoigado Pérez, labrador, vecino que fué de Valderodrigo y participe en el condominio de su proindiviso; a herederos de Andrés Vicente Rodríguez, labrador, vecino que fué de Valderodrigo y poseedor de participación en el proindiviso de Valderodrigo, a herederos de Juan Lorenzo Moronta Hoigado, tabernero, vecino que fué de Valderodrigo y poseedor de participación en su proindiviso; herederos de Jesús Vicente Casado, labrador, vecino que fué de Valderodrigo y poseedor de participación en su proindiviso; herederos de Francisco Casado, cuyo segundo apellido se ignora, labrador y vecino que fué de Cabeza del Caballo, y poseedor de participación en su proindiviso de Valderodrigo; herederos de Pascual Vicente, cuyo segundo apellido se ignora, labrador, vecino que fué de la Vidola, y poseedor de participación en el proindiviso de Valderodrigo; herederos de Justo Pérez Hernández, labrador, vecino que fué de Cabeza Bramontanes, y poseedor de participación en el proindiviso de Valderodrigo; herederos de Juan Manuel Hoigado Gil, labrador, vecino que fué de Barceo, y poseedor de participación en el proindiviso de Valderodrigo; a Angel Vicente Castilla, labrador, ausente, sin residencia conocida; Andrés Casado Hoigado, labrador, ausente, sin residencia conocida; Agustín Martín Vicente, labrador, ausente, sin residencia conocida; Blas Vicente García, ídem ídem ídem; Cipriano Moronta Vicente, ídem ídem ídem; Benito Martín Vicente, labrador, en el solo concepto de marido y conjuntamente con su esposa Valentina Vicente Martín; Claudio Moronta Vicente, ganadero, ausente, sin residencia conocida; ausentes, sin residencia conocida aquellos dos también; Juan Francisco Campos, labrador, en el solo concepto de marido y conjuntamente con su esposa Lucinda Vicente Vicente, ausente, sin residencia conocida; Ramón Bartolomé Castilla, labrador, ausente, sin residencia conocida; Silvestre Hoigado Martín, pasante, sin residencia conocida;

Teodoro Vicente Vicente, jornalero, ausente, sin residencia conocida. Como meros poseedores, y por tanto presuntos coparticipes en el condominio del proindiviso de Valderodrigo, cuyos actuales paraderos y domicilios se desconocen, y a todas las demás personas desconocidas que se crean con derecho a oponerse a la división dicha, para que en el improrogable plazo de nueve días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, como demandados que son en repetidos autos, comparezcan en este dicho Juzgado, personándose en forma en los al principio referidos, prevenidos que caso de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vitigudino, a 4 de Febrero de 1920.—El Juez, Germán López Bonilla.—P. S. O., Juan de Dios González. JC—17

JURISDICCION DE GUERRA

BILBAO

D. Juan Requena Escribano, Comandante del Regimiento Garrellano, número 43, Juez instructor de la plaza de Bilbao y de esta causa, seguida contra el paisano Benjamín Menéndez Martínez, por el delito de insulto a fuerza armada, por medio de la imprenta, publicado en el periódico el "Minero Vizcaíno", el día 20 de Septiembre del año próximo pasado, y cuyo artículo publicado se titula "Vergüenzas de España"; por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado paisano, cuyos datos de naturaleza, estado, edad y señas particulares se ignoran, para que, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resulten en la citada causa, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el citado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

En propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Bilbao, a 23 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Juan Requena. JG—299

LINEA DE LA CONCEPCION

D. José Puig García, Comandante de Infantería y con destino en el Regimiento de Pavía, número 48, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Cabo del expresado Regimiento, Andrés Martín Vargas.

Hago saber: Que en el día 29 de Agosto del año próximo pasado y en ocasión de estarse bañando unas mujeres y algunos niños, fué salvado con exposición de su vida, uno de los niños, por el mencionado Cabo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se dirija o se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Ballesteros, en esta localidad, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

La Línea de la Concepción, 5 de Febrero de 1920.—José Puig. JG—322

LOGROÑO

D. Natalio Cubas Castilla, Comandante de Infantería, Juez instructor del expediente que se instruye para ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Sargento del Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, César Sáez de Santa María.

En el día 14 de Octubre último, y con motivo de que se hallaba en inminente peligro de perecer ahogado en el río Ebro, un Cabo de Artillería, fué salvado por el expresado Sargento con exposición de su vida; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales a fin de que si alguna persona tiene que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, situado en las oficinas de la Zona de esta Capital, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Logroño, 9 de Febrero de 1920.—Natalio Cubas. JG—321

JURISDICCION DE MARINA

BARCELONA

Por el presente edicto se notifica a Rafael Mahiques Monzó, hijo de Paulino y Candelaria, natural de Cuatretonda (Valencia), que le han sido concedidos por la Autoridad jurisdiccional del Apostadero, los beneficios de la Ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, haciéndose saber que de no presentarse en esta Comandancia de Marina en el plazo de un año si estuviera en el extranjero

ro, y de seis meses si se hallare en España, quedará sin efecto esta gracia.

Barcelona, 9 de Febrero de 1920.  
El Juez instructor, Luis S. de Villena.

JM—301

El presente edicto se le notifica a José Castell Cristóbal, hijo de padres desconocidos, natural de Suria (Barcelona), que le han sido concedidos los beneficios de la Ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, y haciéndole saber, que de no presentarse en esta Comandancia de Marina, de Barcelona, en el plazo de un año, si estuviera en el extranjero, y de seis meses si se hallara en España, quedará sin efecto esta gracia.

Barcelona, 9 de Febrero de 1920.  
El Juez instructor, Luis M. de Villena.

JM—303

Por el presente edicto se le notifica a Fermín Lluci Claramunt, hijo de Martín y Romualda, natural de Bilbao, que la Autoridad jurisdiccional del Apostadero de Cartagena, le concede los beneficios de la Ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, y haciéndose saber, que de no presentarse en esta Comandancia de Marina, de Barcelona, en el plazo de un año si estuviere en el extranjero, y de seis meses si se hallara en España, quedará sin efecto esta gracia.

Barcelona, 9 de Febrero de 1920.  
El Juez instructor, Luis M. de Villena.

JM—302

#### BENIDORM

D. Juan López Meroño, Alférez de Fragata de la escala de reserva auxiliar, Ayudante de Marina de este Distrito y Juez instructor del expediente instruido al inscripto del Trozo de Benidorm, Francisco Pérez Terol, hijo de Francisco y Vicenta, por pérdida de su libreta de inscripción marítima.

Hago saber: Que habiéndosele extraviado al expresado inscripto su citada libreta de inscripción folio 32 de 1879, expedida por la Comandancia de Marina de Alicante, queda anulada y sin ningún valor, por haberse expedido al interesado en la citada Comandancia un duplicado de la misma, previa justificación del extravío de la anterior.

Lo que se hace público por el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 21 de Febrero de 1915 y 15 de Junio de 1918.

Benidorm, 9 de Febrero de 1920.  
Juan López Meroño.

JM—308

#### FERROL

D. Francisco Pereira de Lema, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa, número 324 de 1917, por paralización de asuntos en la Secretaría de Justicia del Apostadero.

Por el presente cito y emplazo

a toda persona que se crea con derecho a la cantidad de 8,50 pesetas, que se hallan depositadas en la Habilitación general del Apostadero, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en las oficinas del Apostadero a fin de reconocer el derecho que le pueda existir.

Ferrol, 7 de Febrero de 1920.—  
El Comandante Juez instructor,  
Francisco Pereira.

JM—318

#### HUELVA

D. Antonio Noval de Celis, Teniente de Navío, de la Armada y Juez instructor de la causa, número 538 de 1919, que se instruye por deserción en Marsella, del fogonero del Vapor español "Carolina E. de Pérez", José Martínez Saavedra.

Por la presente, cito llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la calle Rascón, 14, a responder a los cargos que le resulten en la expresada causa, en la inteligencia, que de no verificarlo y ser habido, le parará los perjuicios que haya lugar.

Huelva, 10 de Febrero de 1920.—  
Antonio Noval.

JM—319

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1-869, seguido en este Juzgado contra Diego Herranz, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 11 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Carlos Madariaga y D. Emilio Calabia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Diego Herranz.

Fallamos: Condenando al denunciado Diego Herranz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas y a que pague también en concepto de indemnización a la Compañía de Tranvías la suma de veinte pesetas, y en su defecto, subsidiariamente, y como responsable civil, al dueño del carro, Luis Pulido.

Notifíquese esta parte dispositiva al condenado Diego Herranz, por medio de cédula que se publicará en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del quinto día, será declarado rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laa.—Carlos Madariaga.—Emilio Calabia.

Publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación a Diego Herranz, expido la presente en Madrid, a 11 de Febrero de 1920.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—1503

En el expediente de juicio verbal de faltas número 10, seguido en este Juzgado contra Antonio de Souza García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Carlos Madariaga y D. Emilio Calabia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Antonio de Souza García.

Fallamos: Condenando al denunciado Antonio de Souza García Gual, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta parte dispositiva por medio de cédula en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de que, si no comparece el condenado dentro del término de quinto día, al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laa.—Carlos Madariaga.—Emilio Calabia.

Publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación a Antonio de Souza de García Gual, expido la presente en Madrid, a 11 de Febrero de 1920.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—1504

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.786 seguido en este Juzgado contra Marcelino Miranda, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Carlos Madariaga y D. Emilio Calabia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Marcelino Miranda.

Fallamos: Condenando al denunciado Marcelino Miranda, a la pena de cinco días y al pago de la mitad de las costas, y absolviendo a su vez a Leopoldo García y declarando de oficio las costas a él pertenecientes.

Notifíquese esta parte dispositiva por medio de cédula en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del quinto día al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laa.—Carlos Madariaga.—Emilio Calabia.

Publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación a Marcelino Miranda, expido la presente en Madrid, a 11 de Febrero de 1920.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—1505

En el expediente de juicio verbal de faltas número 208 seguido en este Juzgado contra Leovigildo Carreras Alonso, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte,

va, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Carlos Madariaga y D. Juan Gómez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Leovigildo Carreras Alonso.

Fallamos: Condenando al denunciado Leovigildo Carreras Alonso, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que, si no comparece dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laa.—Carlos Madariaga.—Juan Gómez.

Publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación a Leovigildo Carreras Alonso, expido la presente en Madrid, a 20 de Febrero de 1920.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—1508

En el expediente de juicio verbal de faltas número 207, seguido en este Juzgado contra Antonio García Arnar, por mal trato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 20 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Carlos Madariaga y D. Juan Gómez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por mal trato, contra Antonio García.

Fallamos: Condenando al denunciado Antonio García Arnar, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta parte dispositiva por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del quinto día al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laa.—Carlos Madariaga.—Juan Gómez.

Publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación a Antonio García Arnar, expido la presente en Madrid, a 20 de Febrero de 1920.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—1509

En el expediente de juicio verbal de faltas número 39, seguido en este Juzgado contra Andrés Sanz Cámara, por mal trato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Carlos Madariaga y D. Emilio Calabia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Andrés Sanz Cámara,

Fallamos: Condenando al denunciado Andrés Sanz Cámara, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta parte dispositiva al denunciado Andrés Sanz Cámara, por cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término de quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laa.—Carlos Madariaga.—Emilio Calabia.

Publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación a Andrés Sanz Cámara, expido la presente en Madrid, a 11 de Febrero de 1920.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—1506

En el expediente de juicio verbal de faltas número 219, seguido en este Juzgado contra Vasco Moura Gárvez por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de Febrero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez Laa, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Carlos Madariaga y D. Juan Gómez, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia contra Vasco Moura,

Fallamos: Condenando al denunciado Vasco Moura Gárvez, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta parte dispositiva al denunciado Vasco Moura, por medio de cédula que se publicará en la GACETA, apercibiéndole de que, si no comparece dentro del quinto día, contando desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laa.—Carlos Madariaga.—Juan Gómez.

Publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación a Vasco Moura Gárvez, expido la presente en Madrid, a 20 de Febrero de 1920.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—1507

## VALLECAS

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 41 de orden del año actual contra Martín Sacristán Santín, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Vallecas, a 24 de Febrero de 1920, el Tribunal Municipal de Vallecas, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Manuel Biencinto; Adjuntos: D. Máximo de la Cruz y D. Félix Peñarribas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Martín Sacristán Santín de la otra, como de-

nunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Martín Sacristán Santín a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad, y se abstuere a Ramón Sacristán Bonilla, de clarando de oficio su parte de costas, y notifíquese esta resolución al primero por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto.—Máximo de la Cruz.—Félix Peñarribas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Martín Sacristán Santín, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Vallecas, a 24 de Febrero de 1920.—El Secretario, Amós C. Lozano.—V. B. Manuel Biencinto.

JO—1862

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 404 de orden del año 1919 contra Antonio Epliguez Bedía por infracción del Reglamento de carruajes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Vallecas, a 24 de Febrero de 1920, el Tribunal Municipal de Vallecas, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Manuel Biencinto; Adjuntos: D. Máximo de la Cruz y D. Félix Peñarribas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Antonio Epliguez Bedía, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Epliguez Bedía a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Biencinto.—Félix Peñarribas.—Máximo de la Cruz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Epliguez Bedía, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Vallecas, a 24 de Febrero de 1920.—El Secretario, Amós C. Lozano.—V. B. Manuel Biencinto.

JO—1864